

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 74  
SERIE 2015-2016**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a las Comisiones de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 22, SERIE 2014-2015, A FIN DE AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$17,400,000.00) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, MEJORAS A OTRAS INSTALACIONES YA EXISTENTES Y MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SU ENTORNO PARA BENEFICIO Y DISFRUTE DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley 64-1996, según enmendada, conocida como Ley de Financiamiento
- 2 Municipal de Puerto Rico, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante
- 3 obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés, o cualquier otro instrumento de crédito,
- 4 e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto

1 Rico u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con sus  
2 disposiciones.

3 **POR CUANTO:** Conforme al Artículo 7 de la Ley 64-1996, según enmendada, la Legislatura  
4 Municipal del Municipio Autónomo de San Juan debe autorizar mediante resolución la  
5 emisión de pagarés de obligación general.

6 **POR CUANTO:** En virtud de las facultades antes aludidas, el Municipio de San Juan aprobó la  
7 Resolución Núm. 22, Serie 2014-2015, autorizando la emisión de un pagaré de  
8 obligación Municipal de 2014, Serie A por la cantidad máxima de treinta y seis millones  
9 ciento sesenta y cinco mil dólares (\$36,165,000.00) a favor del Banco Popular de  
10 Puerto Rico. De igual forma, en dicha medida, se incluyó autorización para el pago del  
11 principal y de los intereses sobre dicho pagaré.

12 **POR CUANTO:** La referida Resolución fue aprobada previa certificación favorable del Banco  
13 Gubernamental de Fomento para Puerto Rico sobre el margen prestatario del Municipio  
14 y su capacidad de pago para el pago del principal de y los intereses sobre el pagaré.  
15 Dicho banco también emitió una resolución recomendando y aprobando el  
16 financiamiento estructurado mediante el pagaré objeto de la Resolución aprobada. Los  
17 fondos a adquirirse por medio de esta emisión se destinaron a mejoras públicas, de  
18 conformidad con las disposiciones de la Ley 64-1996, según enmendada.

19 **POR CUANTO:** La deuda total del Municipio Autónomo de San Juan, por concepto de bonos,  
20 pagarés e instrumentos de deuda, incluyendo el Pagaré autorizado por la Resolución  
21 Núm. 22, Serie 2014-2015, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de  
22 Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las leyes del Estado Libre  
23 Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley 64-1996, según enmendada.

24 **POR CUANTO:** La distribución del dinero proveniente de esta emisión incluía la Construcción  
25 del Centro de Cultura Contemporánea, el Redesarrollo del Parque Luis Muñoz Marín y  
26 otros gastos legales de la transacción.

1 **POR CUANTO:** El proyecto de Redesarrollo del Parque se encuentra en una etapa avanzada y  
2 se contempla su inauguración para el mes de febrero de 2016. No obstante, el  
3 proyecto Centro de Cultura Contemporánea ha confrontado problemas que no se  
4 podían anticipar, y que causaron un retraso significativo. Estos se relacionan con las  
5 condiciones del sistema eléctrico del lugar donde ubicará el Centro, las cuales  
6 requieren de trabajos técnicos complejos que deben realizarse previo a la construcción.

7 **POR CUANTO:** Debido al retraso que esto causará en la construcción del Centro de Cultura  
8 Contemporánea, ha sido necesario posponer la realización del proyecto. Sin embargo,  
9 para poder hacer uso efectivo de los fondos, se ha solicitado autorización para un  
10 cambio en el uso de parte del dinero otorgado mediante la emisión. La Administración  
11 Municipal tiene otros proyectos prioritarios que puede atender de inmediato con dinero  
12 asignado a este proyecto.

13 **POR CUANTO:** De esta forma, se ha solicitado autorización para la reprogramación de  
14 \$17,400,000, inicialmente destinados al Centro de Cultura Contemporánea, para a  
15 ser utilizados \$6,778,000 en instalaciones municipales; \$4,122,000 en instalaciones  
16 recreativas y deportivas; y \$6,500,000 para mejoras a la infraestructura vial y su  
17 entorno, para un total de \$17,400,000.00.

18 **POR CUANTO:** Estos proyectos han sido pensados y son impulsados por el Municipio de San  
19 Juan en la búsqueda de dos objetivos principales. El primero, utilizar al máximo  
20 espacios comunes que ya cuentan con infraestructura básica de apoyo. El segundo,  
21 añadir actividad económica de manera inmediata en sectores prioritarios de San Juan.

22 **POR TANTO, RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
23 **RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar la reprogramación de diecisiete millones cuatrocientos mil  
25 dólares (\$17,400,000.00) provenientes de la Resolución Núm. 22, Serie 2014-2015, que  
26 autoriza la emisión de un pagaré de obligación Municipal de 2014, Serie A, para destinarlos a  
27 la construcción de instalaciones municipales, mejoras a otras instalaciones ya existentes, y

1 mejoras a la infraestructura vial y su entorno, según se dispone en esta resolución, para  
2 beneficio y disfrute de los residentes y visitantes del Municipio de San Juan.

3 **Sección 2da.:** Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Resolución Núm. 22, Serie  
4 2014-2015, para que se lea como sigue:

5 "Sección 2da.: PROPÓSITOS

6 Los propósitos para los cuales el Pagaré autorizado por esta Resolución ha de ser  
7 emitido y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho Pagaré para cada uno de dichos  
8 propósitos son como sigue:

	<u>Propósito</u>	
	<u>Cantidad</u>	
11	1. Construcción de Centro de Cultura Contemporánea	[ <del>\$17,968,127</del> ]
12		<u>\$568,127</u>
13	<b>2. <u>Instalaciones Municipales</u></b>	<u>\$6,778,000</u>
14	<b>3. <u>Instalaciones Recreativas y Deportivas</u></b>	<u>\$4,122,000</u>
15	<b>4. <u>Mejoras a la Infraestructura Vial y su Entorno</u></b>	<u>\$6,500,000</u>
16	5. Redesarrollo Parque Luís Muñoz Marín	17,941,548
17	6. Gastos legales y cargo agente fiscal Banco	163,867.50
18	Gubernamental de Fomento	
19	7. Gastos legales y de financiamiento	91,457.50
20	Total	\$36,165,000.00"

21 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas  
22 unas de otras por lo que si alguna sección, parte o párrafo de la misma fuera declarada  
23 inconstitucional, nula o inválida por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, dicha  
24 determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes.

25 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en  
26 conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde  
27 tal conflicto pueda existir.

1           **Sección 5ta.:** Se ordena a la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a que  
2 le envíe copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del CRIM y al Presidente del BGF.

3           **Sección 6ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10)  
4 días de la publicación del Aviso de Aprobación requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64  
5 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal  
6 de Puerto Rico de 1996”.